



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo propuesto por HUMBERTO NOVOA contra JOSE VICENTE ACEVEDO GONZALEZ. Y JOHN EDINSON ACEVEDO ORTIGOZA, radicación 41001-40-03-007-2018-00885-00.

Se señala la hora de las 8 a.m del cuatro (4) de agosto de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como prueba el documento allegado en el expediente y relacionado en el acápite de pruebas (Fl. 32 y 33).

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

No solicito, ni apporto pruebas.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.